



14 de octubre de 2024
DVM-A-DIE-DPS-ATC-0133-2024
Página 1 de 4

**Señores
Junta de Educación
Escuela Puerto Viejo, código 3384
Cahuita, Talamanca, Limón**

Asunto: **Contratación para obra.**

Distinguidos señores:

De conformidad con lo dispuesto en:

- El Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, artículos 133 y 137;
- La Directriz DM-00322023, del veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, del Despacho de la señora ministra de Educación Pública, mediante la cual, designa a la Dirección de Infraestructura Educativa, como el órgano responsable de autorizar técnicamente a las Juntas de Educación y Administrativas que requieran desarrollar un proyecto de infraestructura en los centros educativos.
- La designación instruida por la Dirección de la DIE de conformidad con el oficio DVM-A-DIE-0615-2023 del 30 de mayo de 2023; por medio de la cual se designa al Departamento de Programación y Seguimiento como órgano competente para realizar el trámite de análisis, revisión y autorización técnica a las Juntas de Educación y Administración que requieran desarrollar un proyecto de infraestructura educativa en los centros educativos.
- La resolución MH-DCoP-RES-0186-2023 de la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, con sustento en la cual se concede prórroga a la autorización otorgada mediante resoluciones MH-DCoP-RES-0012-2023 y MH-DCoP-RES-0037-2023 que facultó a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de los centros de educación pública tramitar fuera del Sistema Digital Unificado sus gestiones de contratación pública, hasta el 1 de enero de 2025, inclusive.

Y con sustento en la solicitud tramitada por el Departamento de Desarrollo de Obra, DDO, DIE, mediante oficio DVM-A-DIE-DDO-UD-0577-2024, suscrito por el Ing. José Agüero Porras, formulador del proyecto y el Arq. Geovanny Rodríguez Santamaría, jefe del Departamento de Desarrollo de Obra; el Departamento de Programación y Seguimiento, DPS, autoriza técnicamente a su Junta de Educación



14 de octubre de 2024
DVM-A-DIE-DPS-ATC-0133-2024
Página 2 de 4

para iniciar el procedimiento de contratación pública mediante **licitación menor** para la realización de obras de infraestructura en las instalaciones de su Centro Educativo, de conformidad con el objeto contractual detallado en el oficio supra indicado, y que corresponde a:

DETALLE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

OBRA DE MANTENIMIENTO: Demolición de obras existentes.

OBRAS TIPO: 148m de malla ciclón con zócalo de mampostería malla de 2m de altura, 258m² monitor de cubierta.

OBRA TIPO MODIFICADA: 1 aula académica de 72m², 4 aulas académicas agrupadas de 72m², 2 aulas preescolar 84m², 1 administración 144 m², 1 comedor 144m², todos con modificación en cubierta y ventanas con parasoles.

OBRA ATÍPICA y/o COMPLEMENTARIA: Cubículos de apoyo 108m², acceso principal 97m², acceso preescolar 7m², 1 batería de servicios sanitarios 47m², pasos cubiertos 53m², bicicletario 10m², Plaza cívica 144m², 23m Cerramiento preescolar, 37m Tapia prefabricada 2,5m, limpieza de terreno, movimiento de tierras, bodega de materiales, áreas verdes, obras exteriores complementarias (sistema eléctrico, mecánico y civil).

El monto máximo autorizado para hacerle frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación es por la suma de **₡ 544 620 966,80 (Quinientos cuarenta y cuatro millones seiscientos veinte mil novecientos sesenta y seis colones con ochenta céntimos).**

Recordatorio a la Junta de su deber de cumplir con el cuerpo normativo aplicable a la presente contratación:

Se recuerda a la Junta que debe desarrollar sus funciones y competencias en estricto apego al bloque de legalidad aplicable y a los lineamientos técnicos complementarios dictados por el MEP¹, y que al constituirse en la administración activa responsable de desarrollar el presente procedimiento de contratación que se autoriza por este medio, debe sujetarse a lo preceptuado por la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos y normas afines, a la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, así como

¹ Artículo 3 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.



14 de octubre de 2024
DVM-A-DIE-DPS-ATC-0133-2024
Página 3 de 4

las disposiciones especiales contenidas en el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, y en la normativa que rige la materia.²

Igualmente, se recuerda que la Junta es responsable de la correcta formulación del presupuesto que sustenta esta contratación, con el apoyo de su contador y la aprobación de la respectiva Dirección Regional de Educación.³

Esta autorización es requisito previo para emitir la decisión inicial dispuesta en el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública, con el fin de que su Junta inicie el procedimiento de contratación pública objeto de esta autorización técnica.

La presente contratación deberá desarrollarse de conformidad con la documentación técnica desarrollada que provea oportunamente el departamento formulador a la Junta.

La Junta deberá contar con la asesoría técnica requerida durante el proceso de contratación, la cual será brindada por el departamento formulador.

Se recuerda que la Junta es exclusivamente responsable de aplicar todas las disposiciones establecidas en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, así como la normativa vinculante en el desarrollo de este proyecto.

Deberán garantizarse los principios de eficacia y eficiencia, igualdad y libre concurrencia, establecidos en artículo 8 inciso e) y f) de la LGCP.

La Junta deberá garantizar la debida inversión de los fondos públicos involucrados en esta contratación, motivo por el cual está prohibidos un uso distinto, la realización de pagos anticipados a contratistas o la contratación sin las debidas garantías de cumplimiento, para resarcir eventuales daños por incumplimiento del contratista.

La Junta deberá implementar las normas de control interno necesarias para la adecuada administración de los recursos públicos involucrados en la presente autorización técnica.

El cambio en las condiciones y circunstancias de lo dispuesto en el presente oficio deberá ser autorizado previamente y por escrito por este Departamento y la Dirección de la DIE, con sustento en el criterio técnico del departamento formulador del proyecto.

² Artículo 68 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

³ Título II del Régimen de Administración Financiera del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.



14 de octubre de 2024
DVM-A-DIE-DPS-ATC-0133-2024
Página 4 de 4

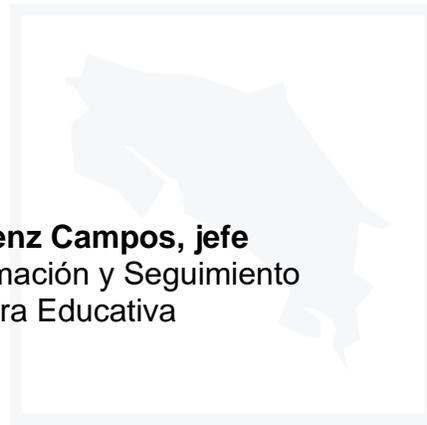
Se previene a la Junta a actuar con celeridad con la presente contratación al tenor de lo normado en el artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública, y el artículo 140 del correspondiente reglamento, referido al plazo para dictar el acto final y caducidad del procedimiento.

Finalmente, se recomienda a la Junta contar con la debida asesoría legal para el desarrollo del procedimiento de contratación.

ES TODO.

Cordialmente,

Ing. William Enrique Sáenz Campos, jefe
Departamento de Programación y Seguimiento
Dirección de Infraestructura Educativa



CC.: Departamento formulador del proyecto
Asesoría Legal de la Dirección DIE.
Archivo DPS

WSC/wsc